

Resolución número: IPN-CT-18/360

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100247518.**RESULTANDO**

PRIMERO. El cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100247518.

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Estímulos a la Vinculación y los Servicios Externos y Educativos (EVSEE), honorarios, en el año 2018, a favor de: Mary Xochilt Ramos Ceron, Estefania Ruiz Arroyo, Rosa María Fernández Nieto, Carlos Rodolfo Pérez Gómez, Antonio Hazael Ramos Mariano, Juan Carlos Escalante Pérez. Incluir cartas compromiso o contratos de prestación de actividades profesionales.

Otros datos para facilitar su localización

cecyt 10

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el siete de noviembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante oficio AG-UT- 01-18/5309, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/10261/18 de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Capital Humano, manifestó lo siguiente:

“(…)

Resolución número: IPN-CT-18/360

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, no se tiene registro de pago por concepto de Estímulos a la Vinculación y los Servicios Externos y Educativos, así como de honorarios de los CC. Mary Xochilt Ramos Cerón, Estefanía Ruiz Arroyo, Rosa María Fernández Nieto, Carlos Rodolfo Pérez Gómez, Antonio Hazael Ramos Mariano, Juan Carlos Escalante Pérez.

Aunado a lo anterior y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se localizaron las cartas compromiso o contratos de prestación de actividades profesionales de los CC. Mary Xochilt Ramos Cerón, Estefanía Ruiz Arroyo, Rosa María Fernández Nieto, Carlos Rodolfo Pérez Gómez, Antonio Hazael Ramos Mariano, Juan Carlos Escalante Pérez.

(...)"

CUATRO. Mediante el oficio número CVMD/3294/2018 de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, "Carlos Vallejo Márquez", remitió en versión pública a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- Domicilio
- Firma
- Huella digital
- Código QR
- Nacionalidad
- Correo electrónico

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-18/360

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Cartas compromiso a favor de Mary Xóchitl Ramos Cerón, Rosa María Fernández Nieto, Carlos Rodolfo Pérez Gómez (2), Antonio Hazael Ramos Mariano (2) y Juan Carlos Escalante Pérez.
- Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha veinte de enero de dos mil dieciocho, a favor de Estefanía Ruiz Arroyo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, "Carlos Vallejo Márquez".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/360

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA